

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA
GESTIÓN EDIL. 2015 - 2018



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2015-A/MPYLO.

La Oroya, 05 de enero de 2015

VISTO:

Informe Legal N° 001-2015-CCB/OAJ/MPYLO, de fecha 05.ENE.15, Informe N° 001-2015-JJSD/OPP-MPYLO, de fecha 05.ENE.15, Acuerdo de Concejo Municipal N° 138-2014-CM/MPYO, de fecha 11.DIC.14 y; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 143-2014-CM/MPYO, de fecha 22.DIC.14; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, mediante Informe N° 001-2015-JJSD/OPP-MPYLO, de fecha 05.ENE.15, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que el Concejo Municipal saliente no ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2015 (PIA 2015);

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 024-2014-EF/50.01, se aprueba los lineamientos para la aprobación y presentación del presupuesto institucional de apertura correspondiente al año fiscal 2015 de los gobiernos locales”;

Que, el Numeral 54.1 Literal a) del artículo 54° de la Ley N° 28441 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: **“Los gobiernos locales promulgan o aprueban sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de Diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia”;**

Que, el Numeral 54.2 del artículo 54° de la norma legal antes acotada, refiere: **“En caso de que el Concejo Municipal no apruebe sus presupuestos dentro del plazo fijado en el artículo 54° conforme lo establece la norma legal, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprobará en un plazo que no excederá de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



Que, de los actuados que forman parte la presente Resolución se aprecia que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 138-2014-CM/MPYO, de fecha 11.DIC.14 y Acuerdo Municipal N°143-2014-CM/MPYO, de fecha 22.DIC.14, desaprobaron el ingreso de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2015 incluido los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015;

Que, el Numeral 10 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: **“Son atribuciones del Alcalde: (...) 10.- Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente Ley”;**

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía en un plazo que no excederá el 31 de Diciembre del 2014;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2015;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO FISCAL 2015 de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 54°, inciso b) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
 **Carlos Arredondo Mayta**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA